DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.688 | Lunes 30 de Octubre de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2397657

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SELECCIONA DIRECTAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 13º DEL DS Nº 39 (V. Y U.) DE 2015, LAS LOCALIDADES DE NINHUE, COMUNA NINHUE Y CHILLANCITO, COMUNA QUILLÓN EN LA REGIÓN DE ÑUBLE Y LOS SISTEMAS DE LOCALIDADES DE TANAHUILLÍN - CHACAY, COMUNA DE SANTA JUANA Y CHEQUENAL - MILLAPOA, COMUNA DE NACIMIENTO, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO; PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES

(Resolución)

Santiago, 24 de octubre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.778 exenta.

Visto:

a) El decreto ley Nº 1.305 (V. y U.), que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El decreto supremo Nº 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.

c) La resolución exenta Nº 1.189 (V. y U.) de fecha 6 de julio de 2023, que aprueba listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

d) El decreto supremo Nº 51 de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío y dispone las medidas que indica.

e) El oficio Nº 279 de fecha 15 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el cual se envía la definición de las localidades de Ninhue, en la comuna de Ninhue y Chillancito, en la comuna de Quillón, para su selección al Programa para Pequeñas Localidades en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado de los incendios forestales de 2023.

f) El oficio Nº 1.384, de fecha 14 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, mediante el cual se envía la identificación de los sistemas de localidades de Tanahuillín - Chacay, en la comuna de Santa Juana y Chequenal - Millapoa, en la comuna de Nacimiento; para su selección al Programa para Pequeñas Localidades, en el contexto de reconstrucción por catástrofe, derivado de los incendios forestales de 2023.

Considerando:

a) Que, el Programa para Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;

b) Que, el artículo 2º del DS Nº 39 (V. y U.) de 2015, estable que se entenderá por "pequeña localidad" para efectos del Programa, aquellos asentamientos urbanos y/o rurales que sean centros proveedores de servicios de educación -nivel básico- y de salud -servicio de atención permanente-, de hasta 20.000 habitantes.

Asimismo, se entenderá por "Sistema de Localidades" para efecto de Programa, aquellos asentamientos -de dos o más localidades- que comparten un mismo desarrollo productivo o

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

vocación, cuya suma total de habitantes no supere los 20.000 y, en la medida que al menos una de ellas, cuente con provisión de servicios de educación y salud, en los mismos términos señalados en el inciso anterior.

c) Que, conforme a lo indicado en el decreto supremo, señalado en el visto d) las regiones Ñuble y Biobío, fueron declaradas zona de catástrofe, a raíz de los incendios forestales del mes de febrero de 2023;

d) Que, el artículo 13º del DS Nº 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, establece que el total de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional, podrán destinarse hasta un 50% de ellos, a la atención extraordinaria de localidad(es) que no hayan sido seleccionadas mediante concurso, que se encuentren en situaciones especiales como consecuencia de sismos o catástrofes o sean parte de territorios rezagados conforme a lo establecido en el decreto supremo Nº 1.116 (Interior) de 2014. En los casos precedentemente señalados se podrá eximir de uno o más requisitos o condiciones exigidas por el presente reglamento;

e) Que, la localidad de Ninhue, en la comuna de Ninhue y la localidad de Chillancito, en la comuna de Quillón se encuentran ubicadas ambas en la Región de Ñuble, declarada en su totalidad como zona de catástrofe y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del programa.

f) Que, los sistemas de localidades de Tanahuillín y Chacay, en la comuna de Santa Juana y de Chequenal y Millapoa, en la comuna de Nacimiento se encuentran ubicadas en la Región del Biobío, declarada en su totalidad como zona de catástrofe y en dicha calidad pueden ser objeto de atención del programa, dicto lo siguiente.

Resuelvo:

1. Selecciónase directamente las localidades que a continuación se señalan, para iniciar el año 2023, la implementación del Programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º del DS Nº 39 (V. y U.) de 2015, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades:

Localidad / Sistema de Localidades	Comuna	Región
NINHUE	NINHUE	ÑUBLE
CHILLANCITO	QUILLÓN	ÑUBLE
TANAHUILLÍN - CHACAY	SANTA JUANA	BIOBÍO
CHEQUENAL - MILLAPOA	NACIMIENTO	BIOBÍO

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl